



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 016 - 2020 - ENSABAP

Lima, 24 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente N° 12464-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, presentado por doña **Cinthia Julissa Segovia Zamora**, el Informe N° 345-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 26 de diciembre de 2019, el Informe N° 223-2019-ENSABAP-DA de fecha 26 de diciembre de 2019, la Hoja de envío N° 3413 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 002-2020-ENSABAP-DAL de fecha 03 de enero de 2020, la Hoja de envío N° 014 de fecha 06 de enero de 2020;

El Expediente N° 12495-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, presentado por doña **Cristina Flores Portocarrero**, el Informe N° 346-2019-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 26 de diciembre de 2019, el Informe N° 224-2019-ENSABAP-DA de fecha 26 de diciembre de 2019, la Hoja de envío N° 3412 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N° 001-2020-ENSABAP-DAL de fecha 02 de enero de 2020, la Hoja de envío N° 013 de fecha 06 de enero de 2020;

El Expediente N° 13000-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, presentado por don **Oscar Daniel Rojas Sante**, el Informe N° 004-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 02 de enero de 2020, el Informe N° 001-2020-ENSABAP-DA de fecha 03 de enero de 2020, la Hoja de envío N° 008 de fecha 03 de enero de 2020, el Informe N° 007-2020-ENSABAP-DAL de fecha 13 de enero de 2020, la Hoja de envío N° 067 de fecha 13 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, el inc. f) del Artículo 20 del Estatuto y el inc. f) del Artículo 24 del Reglamento General de la Ensabap, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012 se formalizó la aprobación del Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 28 de mayo del 2012;

Que, según los informes citados en visto, el Área de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación, emitió opinión técnica favorable de tres (03) expedientes en la relación abajo detallada, para elevarlo a consideración del Consejo Ejecutivo:





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 016-2020-ENSABAP

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	12464-2019	SEGOVIA ZAMORA, CINTHIA JULISSA	72710288	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
02	12495-2019	FLORES PORTOCARRERO, CRISTINA	71205113	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
03	13000-2019	ROJAS SANTE, OSCAR DANIEL	44599609	Artes Plásticas y Visuales – Grabado

Que, mediante los informes señalados en visto, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, se considera que los expedientes señalados han cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA institucional, recomendando la elevación de los mismos al Consejo Ejecutivo para las acciones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha **16 de enero de 2020**, los miembros del Consejo Ejecutivo, por unanimidad, acordaron conferir tres (03) Grados Académicos de Bachilleres a las personas antes mencionadas;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

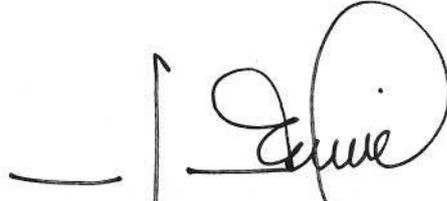
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el otorgamiento de tres (03) Grados Académicos de Bachilleres conferido por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 16 de enero de 2020, de las siguientes personas:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	12464-2019	SEGOVIA ZAMORA, CINTHIA JULISSA	72710288	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
02	12495-2019	FLORES PORTOCARRERO, CRISTINA	71205113	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
03	13000-2019	ROJAS SANTE, OSCAR DANIEL	44599609	Artes Plásticas y Visuales – Grabado

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú


MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú